

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL N°08

27 de mayo de 2025

Sr. Constancio Mamani Navia

ALCALDE INTERINO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 párrafo I inciso e) de la Ley Municipal N°001 de Ordenamiento Jurídico establece que las direcciones del Gobierno Autónomo Municipal tienen la facultad de iniciativa reglamentaria y que de acuerdo al párrafo II de dicho artículo la misma debe ser presentada mediante nota adjuntando el informe técnico y el informe legal conjuntamente al proyecto de Decreto Municipal con su debida exposición de motivos.

Que, el Informe Técnico No 08/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el Lic. Genaro Sánchez Pereyra en su calidad de Director de Finanzas, remite: "APROBACION DE REGLAMENTOS INTERNOS DE FONDOS ROTATIVOS, FONDOS DE CAJA CHICA, FONDOS EN AVANCE, REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO", mismo que, dentro de lo principal manifestado en su numeral I. Consideraciones Preliminares refiere: *"Con la finalidad de establecer los procedimientos a ser aplicados por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, referente a la asignación, administración y control del Fondo Rotativo de forma eficiente y eficaz, se requiere la elaboración y/o actualización de Reglamentos Internos de Fondo Rotativo, el mismo que debe ser aplicado por todos los servidores públicos de la entidad, de igual manera es necesario un Reglamento Interno para Administración de Vehículos, maquinaria y Equipo Pesado."*

El Reglamento Interno de Fondo Rotativo para el manejo de Cajas Chicas del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, requiere ser actualizado".

Que, el referido el Informe Técnico en su numeral II. Objetivo de la elaboración de Reglamentos Internos, manifiesta: *"El objetivo general es implantar los Reglamentos Internos Actualizados, establecidos en la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, tanto para las Autoridades Municipales como para los funcionarios, estableciendo obligaciones, atribuciones y responsabilidades por su incumplimiento. Determinar si durante el ejercicio de la función pública las Autoridades y Funcionarios Municipales por omisión o comisión incurran en responsabilidades que a futuro sean observadas y demandadas por la Contraloría General del Estado, también determinar las tareas que deben realizar todos los actores que intervienen ya sea como Autoridades Municipales como por Funcionarios, de carrera, de contrato o de libre nombramiento"*.

Que, dentro del Alcance referido en el punto III. del Informe Técnico, menciona: *"Reglamento Administrativo de Vehículos, Maquinaria y Equipo Pesado del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno es de uso y aplicación obligatoria y exclusiva para los niveles organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, que cuenten con vehículos oficiales, maquinaria o equipo pesado dentro de su responsabilidad"*.

"Reglamento Interno de Fondos Rotativos para el mantenimiento preventivo de vehículos, equipos y maquinaria pesada son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los servidores públicos, personal eventual o consultores individuales de línea dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y no podrán alegar desconocimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, como excusa o justificación de omisión, infracción o violación de cualquiera de sus preceptos".

"Reglamento Interno de Fondos de Caja Chica, estarán destinados exclusivamente para los gastos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se constituye en un fondo de caja chica el dinero destinado a cubrir gastos menores de emergencia a ejecutarse en forma ágil y oportuna sin mayor trámite alguno con la finalidad de no perjudicar el ágil funcionamiento de la Gestión Municipal, sujetos a reposición, previa rendición de cuentas debidamente documentado".

"Reglamento Interno de Fondos en Avance es de aplicación obligatoria a todos los Servidores Públicos en todas las Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, incluyendo Programas y/o Proyectos dependientes de la institución, cualquiera sea la fuente de su financiamiento".

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Finalmente, el referido Informe Técnico N°08/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 CONCLUYE y RECOMIENDA: "Se recomienda a su Autoridad la Aprobación mediante Decreto Municipal, previo informe legal de los Reglamentos Internos: 1.- Administración de Vehículos, Maquinaria y Equipo Pesado, 2.- Fondo Rotativo para Administración, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Maquinaria y Equipo Pesado, 3.- Actualización del Reglamento de Fondo Rotativo para el manejo de cajas chicas y 4. Actualización del Reglamento de Fondos en Avance".

Que, el Informe Legal INF.LEGAL/GAMET/DJ/ N°558A de fecha 27 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, concluye manifestando la VIABILIDAD TECNICA Y LEGAL para la "APROBACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS DE FONDOS ROTATIVOS, FONDOS DE CAJA CHICA, FONDOS EN AVANCE, REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO", recomendando el mismo sea aprobado mediante Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 272 dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I numeral 23 establece que: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, el Art. 34 Par. II de la Ley N°031 Marco de autonomías y descentralización, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido además de un Concejo Municipal; por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, el artículo 102 de la Ley N°031 Marco de autonomías y descentralización dispone que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias" (...). Que, el artículo 3 de la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán a todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entre las que se encuentran los Gobierno Autónomos Municipales.

Que, el artículo 8 de la Ley SAFCO - N°1178, Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, la ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental dispone en su art. 27, que "cada entidad del sector público elaborara en el marco de las normas básicas dictada por el órgano rector, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente ley y los sistemas de planificación e inversión pública, corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad, la responsabilidad de su implantación".

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

Que, el inc. c) del artículo 27° de la precitada ley, establece que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, está obligado a rendir cuentas de la administración a su cargo por medio del sistema contable, detallando la documentación sustentadora y demás condiciones de su archivo.

Que, mediante Ley Municipal N°583/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional Municipal, Escala Salarial Gestión 2025 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 45 respecto a la programación y aprobación de la estructura organizativa anual establece que: I. La estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, será programada de forma anual, en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal. II. El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa, mediante Decreto Municipal de forma anual, y cuando exista necesidad de realizar ajustes, en el marco de la Ley Municipal.

Que, el artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal establece que: "I El Programa Operativo Anual, es el instrumento para el logro de los objetivos de gestión. Define las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución, determina los recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia".

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18. Numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la Norma Básica Institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

La Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico en su Artículo 7 establece dentro de su jerarquía normativa a los Decretos Municipales y de acuerdo al Artículo 17 estas normas son emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de su facultad reglamentaria y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 tienen por objeto Reglamentar las Leyes Municipales, así como las responsabilidades de competencias concurrentes que le corresponda al GAMET.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal a.i., en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal, demás leyes y normas vigentes:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba la modificación del REGLAMENTO DE FONDOS EN AVANCE DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, el mismo que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- Se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, quedando de la siguiente manera:

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

I. Se modifica el artículo 1 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 1. - ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (LEY SAFCO) mediante las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada vigentes RS. 222957 de 04/03/2005 título II capítulo I art. 35 se autoriza la entrega de dineros a Servidores Públicos de la entidad, cuyo registro, seguimiento y control estará regulado por el presente Reglamento denominado FONDOS EN AVANCE para su aplicación en el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno".

II. Se modifica el artículo 2 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 2. - OBJETIVO

Es objetivo del presente Reglamento es precautelar el correcto empleo y aplicación de recursos económicos del Estado, entregados bajo la modalidad de FONDOS EN EVANCE, Identificando la variedad y confiabilidad de la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuentas y su presentación en tiempo oportuno de conformidad con las normas básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada; como así también establecer las formalidades necesarias que regulen la administración, (apertura, manejo, descargo, cierre y control) de Fondos en Avance, determinando los deberes y obligaciones de los servidores públicos, permanente, eventual y consultor de línea relacionados en la utilización de estos recursos".

III. Se modifica el artículo 3 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3.- DEFINICION

Fondos en Avance es el procedimiento de entrega de una determinada cantidad de dinero a un Servidor Público previamente autorizado, con el propósito de que se utilice en la ejecución pago de cierto tipo de gastos, para su posterior oportuna rendición de cuentas, de acuerdo los términos establecidos en el presente Reglamento".

IV. Se modifica el artículo 4 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4.- CARACTERISTICAS

Los Fondos en Avance son entregas de fondos a Servidores Públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la Institución. Corresponden a transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el Activo Exigible.

Quien los recibe debe responder mediante rendición de cuenta documentada, y depositar el efectivo no utilizado en el periodo fiscal en el que se efectuó la entrega, para que de esta manera se ejecute el presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio.

Contablemente, el Fondo de Avance es una cuenta de activo corriente exigible. Estos fondos están bajo la responsabilidad de quien los recibe debiendo responder por los mismos

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

mediante rendición de cuenta documentada por intermedio del sistema contable y que necesariamente debe ser dentro del periodo fiscal en que se produjo la entrega, para de esta manera afectar la ejecución presupuestaria y los resultados del ejercicio".

V. Se modifica el artículo 5 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 5.- AMBITO DE APLICACION

El presente Reglamento de Fondos en Avance es de aplicación obligatoria a todos los Servidores Públicos en todas las Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, incluyendo Programas y/o Proyectos dependientes de la institución, cualquiera sea la fuente de su financiamiento.

Los procedimientos y normas que contiene el presente Reglamento, representan un instrumento administrativo que tiene por objeto ser una guía de las acciones del personal involucrado de la institución que utiliza recursos bajo la modalidad de Fondos en Avance".

VI. Se modifica el artículo 6 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es responsabilidad de todos los servidores públicos, permanente, eventual, libre nombramiento, interino y consultor de línea que participe en la administración de Fondos en Avance o reciban dinero del mismo".

VII. Se modifica el artículo 7 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 7.- BASE LEGAL O NORMATIVA

- Ley 1178 De Administración y Control Gubernamental (SAFCO).
- Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal El Torno.
- Ley 2027 Estatuto del funcionario Público.
- Ley 004 De Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- D.S. N° 23318 -A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- D.S. N° 26237 "Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública"
- Resolución Suprema N° 218056 Normas Básicas del Sistema de Tesorería.
- Resolución Suprema N° 222957 Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada.
- Resolución CGR – 1/070/2000 Principios y Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental.
- D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Norma Impositiva.
- Otras disposiciones relacionadas al manejo de Fondos en Avance".

VIII. Se modifica el artículo 8 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

"ARTICULO 8.- APROBACION DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento se aprobará por el Alcalde o alcaldesa Municipal a través de un Decreto Municipal, previa emisión del correspondiente informe técnico y legal".

IX. Se modifica el artículo 9 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 9.- DIFUSION Y ACTUALIZACION

La difusión y aplicación de este Reglamento es atribución de la Dirección de Finanzas, mediante la Jefatura de Contabilidad y Jefatura de Tesorería y Crédito Público; así mismo, será atribución para la revisión, actualización y análisis de su aplicación y funcionamiento. El incumplimiento a esta normativa, generará responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 y el Decreto Supremo 23318-A.

El presente reglamento deberá ser ajustado y/o modificado por la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, mediante la Dirección de Finanzas en función de la experiencia institucional resultado de su aplicación, las necesidades o dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal El Torno o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, se efectuará los ajustes al presente Reglamento previo presentación de informe técnico y legal".

X. Se modifica el artículo 10 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 10.- FONDOS EN AVANCE

El presente Reglamento constituye el instrumento técnico de control para la presentación de gastos utilizando recursos entregados con cargo de cuenta documentada, revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta, cuidando que sean presentadas en los plazos establecidos, con el fin de lograr que todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno rindan cuentas de los recursos económicos y financieros que les fueron entregados, considerando todas las fuentes de financiamiento.

Según el art. 27 inc. c) de la Ley 1178 expresamente dice" Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo".

La observancia a las normas y procedimientos son de cumplimiento obligatorio bajo la responsabilidad de las autoridades administrativas y ejecutivas".

XI. Se modifica el artículo 11 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 11.- APERTURA DE FONDOS EN AVANCE

Previo a la apertura del Fondo en Avance, la Unidad solicitante deberá verificar en su POA y Presupuesto que cuenta con los recursos en las partidas presupuestaria vigentes y que cumplan con los objetivos planificados en su POA de la gestión vigente.

Solicitar la Certificación Presupuestaria a la Dirección de Finanzas la cual remitirá al Jefe (a) de presupuesto, el mismo que realizara la certificación presupuestaria mediante

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

comprobante C31 en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), esto con el fin de garantizar el presupuesto para realizar el descargo.

Para la apertura de Fondos en Avance a través de la Secretaría Municipal que corresponda, el Director de área, Sub Alcalde o Jefe de la Unidad Solicitante deberá presentar una nota de solicitud dirigida al Alcalde Municipal, justificando la necesidad del mismo, indicando claramente el nombre del Servidor Público que será responsable de la administración del fondo, apertura programática del POA, el importe solicitado, destino y uso del fondo.

Para tal efecto adjunto a la nota de solicitud se debe adjuntar:

- Fotocopia de carnet del Servidor Público que se hará cargo del manejo del Fondo.
- Formulario de Solicitud de Bienes y Servicios, el mismo que tiene que estar firmado por el funcionario solicitante del fondo en avance y su inmediato superior, en caso de compra de materiales y suministros que son controlados por el área de almacén o sistemas, se debe gestionar la firma en el recuadro de inexistencia del área correspondiente. (ver anexo formulario 2).
- Certificación Presupuestaria (SIGEP).

El Alcalde Municipal previa evaluación de la solicitud de Fondo en Avance, Aprobare y remitirá a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la cual, autorizara la apertura del Fondo en Avance mediante Resolución Administra y remitirá a la Dirección de Finanzas para continuar con el proceso.

El Director de Finanzas remitirá la Autorización de apertura a la Jefatura de Tesorería y Crédito Público, para que realice el registro en el sistema SIGEP del comprobante C31 sin imputación presupuestaria en la cuenta contable 1.1.3.9 Fondos en Avance registrando la cuenta con cargo a Rendición al Servidor Público, finalizado el registro remitirá la documentación al área de Contabilidad para aprobación del registro y emisión del cheque. La responsabilidad del manejo y descargo del Fondo en Avance es exclusiva del Servidor público autorizado para el uso de estos fondos, siendo los mismos de carácter intransferible".

XII. Se modifica el artículo 12 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 12.- MANEJO DEL FONDO EN AVANCE

Los pagos con Fondos en Avance deberán ser realizados en el marco del presente reglamento y demás normativa vigente en el Gobierno Autónomo Municipal El Torno.

Por todo pago de materiales, suministros y servicios, deberá exigirse factura a nombre de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL EL TORNO con número de Identificación Tributaria NIT: 126763020.

En casos excepcionales y de no ser posible la obtención de la factura, se aceptará recibos, debidamente firmados y de ser posible documentados (fotocopia de cedula de identidad o fotocopia del NIT de Régimen Simplificado). En estos casos se realizará la retención de los siguientes impuestos:

En el caso de pago de bienes:

- 3% Impuestos a las transacciones (IT)
- 5% Impuestos a las Utilidades de las empresas (IUE)

En el caso de pago de servicios:

- 3% Impuestos a las transacciones (IT)
- 13% Régimen complementario al IVA (RC - IVA)

En el caso de pago de alquileres:

- 3% Impuestos a las transacciones (IT)

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- 13% Régimen complementario al IVA (RC – IVA)

El pago de los impuestos retenidos por parte de los responsables de fondos en avance, deberán realizarlo en la Dirección de Finanzas mediante el responsable de tributos asignados para el efecto, el mismo que recibirá el pago en efectivo y emitirá un recibo como constancia de haberse recibido el pago.

Para todo pago de bienes o servicios realizado, deberá adjuntar el recibo de fondo en avance (ver anexo formulario 1) acompañado de la documentación mencionada en el presente artículo en su párrafo 3.

Las facturas y recibos no deberán presentar alteraciones, enmiendas, borrones o tachaduras. En esos casos no serán válidos para efectos de descargo.

El servidor público responsable del manejo del Fondo en Avance deberá controlar que todo pago cumpla con la normativa respectiva y rechazar los gastos que no cuenten con la documentación de respaldo necesaria".

XII. Se modifica el artículo 13 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 13.- DOCUMENTACION DE RESPALDO ADICIONAL

Para las siguientes compras y/o servicios se requerirá la siguiente documentación de respaldo adicional:

- Atención de refrigerio y alimentación en actos protocolares, reuniones y cursos de capacitación: Para el respaldo de este tipo de gasto se deberá adjuntar: Planilla de asistencia firmada por las personas asistentes al acto, reunión o curso de capacitación, la misma que tiene que estar firmada y sellada por el Director, Sub Alcalde o Máxima Autoridad de la Unidad solicitante y dossier y/o muestrario fotográfico del acto realizado.
- Compra de combustible para vehículos oficiales: Para el respaldo de este tipo de gasto se deberá adjuntar: Bitácora de salida del vehículo.
- Transporte para actos administrativos, legales y diligencias: Para el respaldo se deberá adjuntar: hoja de ruta con sello o firma de la empresa o institución donde se fue a realizar las diligencias.

Compra de hemocomponentes (sangre): Para el respaldo se deberá adjuntar: Planilla de detalle de pacientes beneficiados firmado por el Administrador del Hospital y copia de órdenes de transfusión firmada por el respectivo médico".

XIV. Se modifica el artículo 14 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 14.- PLAZO DEL DESCARGO DEL FONDO EN AVANCE

Toda vez que se tratan de fondos para gastos con fines específicos, la presentación del descargo deberá ser realizada máxima en el plazo máximo de 30 días hábiles, posteriormente a la recepción del cheque o desembolso de fondos. Sin embargo, si los gastos para los que fueron asignados el fondo en avance habrían sido ejecutados en su integridad, los mismos podrán ser descargados de forma inmediata.

En caso de no efectuarse el descargo respectivo en el plazo indicado, se otorgarán tres (3) días hábiles adicionales, en caso de no descargar en este plazo, los Fondos en avance entregados serán considerados como gastos particulares, por lo tanto, se iniciaran las acciones Administrativas y legales para la recuperación del importe no descargado, sin

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

perjuicio de poder iniciarse las acciones establecidas en el marco de La Ley 1178 y el Decreto Supremo 23318-A respecto a la Responsabilidad por la Función Pública".

XV. Se modifica el artículo 15 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 15.- IMPORTE MAXIMO DE FONDO EN AVANCE

El presente reglamento solo establece un importe máximo de asignación de fondos en avance de Bs. 20.000.- (Veinte Mil con 00/100 bolivianos).

En caso excepcional, bajo informe de justificación presentado por la Dirección solicitante, se podrá asignar montos superiores, el mismo que deberá ser autorizado por el Alcalde Municipal mediante Resolución expresa, previa emisión de informe técnico y legal".

XVI. Se modifica el artículo 16 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 16.- RESPONSABLE DEL FONDO EN AVANCE

El responsable de fondo en avance deberá ser un funcionario de planta del G.A.M. El Torno, en caso excepcional y debidamente justificado por la unidad solicitante se podrá nombrar a un Consultor de línea o personal eventual.

Los funcionarios o consultores de línea que cuenten con fondos pendientes de descargo no podrán recibir otros fondos hasta que rinda los pendientes.

Excepcionalmente para el caso de la compra de hemocomponentes (sangre) que es de vital importancia para los pacientes de estados graves, el responsable podrá solicitar un nuevo fondo en avance teniendo como máximo un descargo pendiente por cerrar, el mismo que debe ser cerrado en un plazo máximo de 6 días hábiles a partir de la recepción del nuevo Fondo en avance".

XVII. Se modifica el artículo 17 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 17.- DESCARGO Y CIERRE DE FONDO EN AVANCE

El descargo de Fondo en Avance siempre será realizado en su totalidad. En caso de existir saldo en efectivo, este deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Unión Cuenta Única Municipal N°10000011016595 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno y adjuntar la boleta de depósito al descargo. El depósito de cierre de fondo en avance deberá ser informado a la Dirección de Finanzas en un plazo de 48 horas, en caso de no informarse la Dirección de Finanzas no se hace responsable en caso de que el depósito de cierre sea tomado como otros ingresos propios de la entidad.

El G.A.M. El Torno no reconocerá saldos acreedores en el Fondo en Avance, por lo consiguiente, si el monto ejecutado (gasto) es superior al monto desembolsado y autorizado, no se realizarán devoluciones ni otros desembolsos, siendo responsabilidad del responsable del fondo en avance.

El descargo de los gastos efectuados deberá ser presentado en recepción dirigido al Honorable Alcalde Municipal de El Torno, mediante informe firmado por el responsable del manejo del Fondo y firmado por su Director, adjuntando toda la documentación de respaldo que evidencie fehacientemente los gastos realizados y acompañando un detalle de los gastos efectuados (ver anexo formulario 3).

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

La Dirección de Finanzas, revisará el descargo y en caso de no presentar observaciones autorizará el registro del gasto y el cierre de la cuenta con cargo a descargo documentado. La revisión del descargo deberá comprender la adecuación de la documentación de respaldo, los importes y sumatorias, la apropiación presupuestaria, el cumplimiento del presente reglamento y otra normativa vigente del G.A.M El Torno.

Al final de cada gestión, de acuerdo al procedimiento y fecha que establezca el Instructivo de Cierre de la Gestión Fiscal, todos los Fondos en Avance deberán ser totalmente cerrados, con la presentación del descargo de los gastos realizados y el depósito del saldo en efectivo.

La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Dirección de Finanzas podrán disponer el cierre de los Fondos en Avance en los siguientes casos:

- Por comprobarse que fueron utilizados en otros fines para los que fueron creados.
- A solicitud de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera".

XVIII. Se modifica el artículo 18 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 18.- MALVERSACION DE FONDOS

Los Servidores Públicos responsables del gasto con Fondos en Avance que efectuaron manejo indebido de los recursos, que no se ajustaron estrictamente a la regulación presupuestaria (Partidas y Grupos asignados) INCURRIRAN EN EL DELITO DE MALVERSACIÓN DE FONDOS PUBLICOS, haciéndose pasibles a las sanciones previstas en el Código Civil o Código Penal".

XIX. Se modifica el artículo 19 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 19.- IMPEDIMENTO PARA CUMPLIR NUEVAS COMISIONES

Por la entrega de Fondos en Avance los servidores públicos, que no presenten sus rendiciones de cuentas en los plazos previstos, no podrán recibir nuevos Fondos entre tanto no regularicen sus descargos pendientes, sin perjuicio de la aplicación de sanciones conforme a disposiciones vigentes".

XX. Se modifica el artículo 20 del Reglamento de Fondos en Avance del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado mediante Decreto Municipal N°126 de fecha 01 de febrero de 2023, con el siguiente texto:

"ARTICULO 20.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

- Obligaciones de los responsables de Fondos en Avance
 - Mantener custodia de los fondos asignados y la documentación originada en el manejo del Fondo en Avance bajo su responsabilidad.
- Prohibiciones
 - Conceder préstamos o adelantos de cualquier naturaleza con recursos de fondos en avance a Servidores Públicos o personas ajenas a la Entidad, sin importar el rango del Servidor Público que lo solicite.
 - Fraccionar el pago de materiales, suministros y de servicios.
 - Pago de salarios u honorarios a personal de planta o consultor de línea.
 - Pago de activos fijos con recursos provenientes de Fondos en Avance.
 - Destinar los recursos a regalos, saluciones y otros que podrían ser considerados como uso indebido de fondos.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

- Cubrir con fondos en avance gastos que no correspondan al objeto predeterminado por lo que fueron creados.
Pago de viáticos con fondos en avance".

ARTÍCULO 3.- Las modificaciones establecidas por el presente Decreto Municipal entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos municipales intervinientes en el referido Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Las Secretarías Municipales, Direcciones y las Unidades Operativas y Administrativas dependientes del Gobierno Autónomo Municipal quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto.

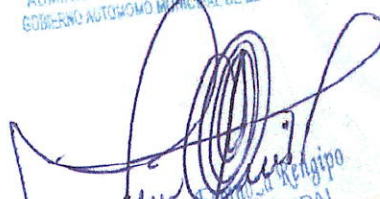
ARTÍCULO 5.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 6.- Remítase el presente Decreto al Concejo Municipal para su conocimiento y al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Lic. Mario Hugo Pérez Mendes
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Abg. M. Luisa Sánchez Rengifo
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Constanza Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
Gobierno Autónomo Municipal De El Torno


Ing. Gilson Iván Álvarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
PROV. ANDRÉS BÁÑEZ - SANTA CRUZ

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

Oficinas: Plaza Principal "25 de Julio"
Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382 - 2061

www.eltorno.gob.bo
f Gobierno Autónomo Municipal de El Torno